

INFORME DE GESTIÓN LEGISLATIVA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
2016-2017



Como Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca, he venido cumpliendo mis funciones legislativas con rectitud, transparencia, responsabilidad, y sobretodo, con un inmenso compromiso hacia los cundinamarqueses que depositaron su confianza en mi gestión, por tal motivo, en la legislatura 2016-2017, impulsé y apoyé varios proyectos de ley y de acto legislativo de

trascendencia nacional, los cuales han estado siempre direccionados al mejoramiento en la calidad de vida de los colombianos y con los que se ha propendido por el perfeccionamiento de nuestros sistemas sociales, políticos y jurídicos.

La labor legislativa, y en general la actividad estatal, atraviesa por uno de sus momentos más cruciales, pues en medio de la coyuntura histórica especial del Acuerdo de Paz de La Habana y su respectiva implementación, los legisladores hemos tenido de frente grandes retos, pero también, grandes oportunidades, oportunidades de trabajar con responsabilidad y firmeza en procura de la consecución de una sociedad más justa, una democracia más fortalecida y una institucionalidad más eficiente que generen en los colombianos la confianza necesaria para construir un país en paz.

Por lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 1828 del 23 de enero de 2017, *“por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista”* a continuación, doy a conocer a la ciudadanía un resumen del trabajo legislativo adelantado durante la legislatura 2016-2017, con la finalidad de ofrecer una perspectiva general de mi gestión al interior de la Cámara de Representantes.

¡Seguiremos trabajando!

Proyectos como Autor

✓ **Fomento de la Reforestación:** (PL 068 de 2016 Cámara)

Mediante esta iniciativa se busca que todo tenedor de propiedades rurales de uso agropecuario, cuyas pendientes estén entre el veinticinco y el cincuenta por ciento, tendrá la obligación de destinar por lo menos el cinco por ciento de cada predio a reforestar con especies nativas. Asimismo, todo tenedor de propiedades rurales de uso pecuario, cuya extensión sea mayor a cincuenta hectáreas, tendrá que destinar por lo menos el diez por ciento del predio a reforestar con especies nativas. Finalmente, toda finca que cuente con fuentes de aguas naturales de flujo continuo o irregular, deberá proteger la servidumbre mediante la conservación del bosque de galería, o mediante un plan de arborización con especies nativas

Esta iniciativa fue aprobada por la Plenaria de la Cámara de Representantes

✓ **Indignidad Sucesoral** (PL 090 de 2016 Cámara)

Este proyecto de ley propone ampliar la libertad que dispone el causante para testar, mediante la reducción de las legítimas a la mitad de la masa sucesoral y la eliminación de la cuarta parte de mejoras, para ello, se modifican diecinueve artículos del Código Civil. Lo anterior, con la finalidad de permitir la libre disposición de la mitad de los bienes, sin afectar las asignaciones forzosas, como son la porción conyugal y los alimentos que se deben por ley.

Igualmente, se consagra una excepción a las asignaciones forzosas que existen para testar cuando se trate de casos de pequeña propiedad rural, con el fin de evitar la fragmentación excesiva de las tierras en microfundios. En consecuencia, quedarán eximidas del régimen de legítimas, las sucesiones testadas de predios rurales cuya extensión sea inferior o equivalente a cuatro (4) Unidades Agrícolas Familiares (UAF) , en este escenario se tendrá la posibilidad de testar libremente sin perjuicio de las asignaciones forzosas.

En conclusión, este proyecto pretende aumentar la libertad de testar pudiendo asignar con mayor sabiduría los recursos que han logrado acumular dentro de sus vidas

Esta iniciativa ya pasó el tercer debate en Comisión I del Senado de la República.

✓ **Ejecutivos locales** (PAL 091 de 2016 Cámara)

Esta iniciativa busca modificar los artículos 303, 314 y 323 de la Constitución Política de Colombia estableciendo una segunda vuelta para elecciones de alcaldes y gobernadores, de manera que, cuando ninguna de las listas logre una mayoría de más del 50% de los votos, se deberá realizar una segunda vuelta entre las cabezas de listas de voto no-preferente de mayor votación, según las reglas establecidas en la ley para cargos uninominales.

Este proyecto de ley se retiró por parte del autor, para presentarse en la siguiente legislatura.

✓ **Fomento de Ciencia y Tecnología para sector Defensa:** (PL 067 de 2016 Cámara)

Este proyecto pretende garantizar recursos para la investigación y desarrollo del Sector Defensa Colombiano, dadas las particularidades geográficas de nuestra nación, aunadas al clima político de nuestras fronteras y las tradicionales amenazas al Estado colombiano, se hace necesario contar con una capacidad de respuesta eficaz, por lo cual garantizar seguridad en el suministro de equipamientos y repuestos para nuestras FF.MM. adquiere importancia capital.

La Contraloría ha denunciado reiteradamente la falta de asignación y ejecución de las regalías destinadas al Fondo de Ciencia y Tecnología. Actualmente existen en el Sistema General de Regalías cerca de 1.5 billones de pesos sin ejecutarse. Por lo anterior, se propuso la destinación de un diez por ciento (10%) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación para proyectos de investigación, desarrollo e innovación del sector defensa.

Este proyecto de ley fue aprobado en Comisión II de la Cámara de Representantes y se encuentra pendiente del segundo debate en Sesión Plenaria de la Cámara.

✓ **Libertad de testamento:** (PL 066 de 2016 Cámara)

Esta iniciativa surge como respuesta a los cambiantes modelos e familia nacientes en la nuestra sociedad, se pretende dar a los colombianos mayor libertad de testamento, en el entendido de que el Estado no puede saber más que cada individuo acerca de la mejor manera de repartir los bienes que a éste le pertenecen. Así pues, se propone una reforma a algunos artículos del Código Civil, eliminándose la cuarta de mejoras haciendo una adecuación de las legítimas, de manera que se puedan asignar libremente más cantidad de bienes, sin desconocer otras

asignaciones forzosas, según las necesidades y especificidades del entorno de cada testador.

✓ **Elección concejos municipales:** (PL 077 de 2016 Cámara)

Esta iniciativa legislativa nace con la finalidad de fortalecer el voto por programas mediante la elección de corporaciones territoriales (Concejos y Asambleas) a una sola papeleta, con listas cerradas con voto no preferente, cuya cabeza será elegida alcalde o gobernador, según sea el caso. Así pues, los concejos y asambleas se conformarán teniendo en cuenta la votación total de cada una de las listas, repartiéndose según los criterios de cuociente electoral establecidos por la ley para los casos de lista de voto no-preferente. Este proyecto se complementa con el Proyecto de Acto legislativo expuesto en líneas anteriores, y también fue retirado para presentarse en la legislatura siguiente.

✓ **Acción pública de inconstitucionalidad:** (PAL 058 de 2017 Cámara)

La iniciativa legislativa busca adicionar un numeral al artículo 242 de la Constitución Política en el cual se consagre un término de caducidad para interponer la acción pública de inconstitucionalidad por vicios de fondo o materiales, de dos años a partir de la publicación de la ley; vencidos los cuales únicamente podrán presentarla: (i) un número no inferior al 30% de los miembros del Congreso de la República o, (ii) un grupo significativo de ciudadanos que no sea inferior al 5% del censo electoral de las últimas elecciones nacionales

Mediante esta propuesta de reforma constitucional, se busca establecer un término de dos años para ejercer la Acción Pública de Inconstitucionalidad, procurando hacer más expedito el derecho de cualquier ciudadano a ejercer control legislativo ante la Corte Constitucional, a la vez que se busca ponderar de manera adecuada y proporcional los principios de seguridad jurídica y de participación ciudadana.

Este importante proyecto de acto legislativo fue retirado por los autores con el ánimo de ser presentado en una nueva legislatura sin que su trámite pueda verse afectado por los tiempos.

✓ **Tribunal de Cuentas:** (PAL 093 de 2016 Cámara)

Se pretende crear un Tribunal de Cuentas (en reemplazo de la actual Contraloría) con Funciones Jurisdiccionales y como Corporación de Cierre especializada en asuntos fiscales a nivel nacional. La creación del Tribunal de Cuentas garantizará,

entre otras, la autonomía e independencia del órgano de vigilancia fiscal, la descongestión de la Jurisdicción Administrativa, y la posibilidad de hacer un ejercicio de control político eficaz del uso de los dineros públicos, elementos clave para la lucha contra la corrupción.

Este importante proyecto de acto legislativo fue retirado por los autores con el ánimo de ser presentado en una nueva legislatura.

✓ **Calidad en salud:** (PL 088 de 2016 Cámara)

Atendiendo a la baja calidad en la prestación de los servicios del Sistema de Salud Colombiano esta iniciativa de ley propone la creación de herramientas para mejorar la calidad de la prestación del servicio en aspectos como acceso a servicios de salud; información y facilitación a la afiliación, desafiliación y movimiento dentro del sistema de salud; y, experiencia del servicio de salud. Así las cosas, este proyecto de ley provee dos instrumentos para mejorar la calidad del sistema de salud colombiano. El primero establece un conjunto de sanciones que van desde multas hasta la cancelación de la licencia a las EPS que incurran en determinadas conductas; y el segundo crea un mecanismo para dar incentivos, provenientes de la creación de un fondo con los recursos originados en las multas, donde se “premie” provisión de servicios en salud de calidad.

Este proyecto fue retirado por el autor, para ser presentado, con algunas mejoras en la siguiente legislatura.

Proyectos como Ponente

✓ **Código de Extinción de Dominio:** (PL 171 de 2016 Senado - 193 de 2016 Cámara)

El proyecto de ley surgió con el objeto de superar una serie de dificultades identificadas durante los dos años de vigencia de la Ley 1708 de 2014. En ese sentido, modificaron, adicionaron y derogaron varios artículos relacionados, principalmente, con la fase inicial del proceso a cargo de la Fiscalía, la enajenación temprana de bienes, las formas de notificación, el esquema de justicia premial, la carga de la prueba, entre otros aspectos, cuyo ajuste resulta indispensable para actualizar, agilizar y armonizar el proceso de extinción de dominio con la política criminal vigente.

Este proyecto de reforma introdujo figuras procesales que imprimen mayor celeridad a la actuación y generan la eficacia deseada con el objetivo de que el Estado pueda

recibir más recursos y disminuir los altos gastos de administración que han sido cuestionados por los entes de control. La modificación introducida comprende dos grandes pilares: el primero, se relaciona con la estructura del proceso de extinción de dominio, y el segundo, tiene que ver con la administración eficiente de los bienes afectados en el marco del proceso de extinción de dominio.

Adicional a lo anterior, resultaba necesario hacer del procedimiento de extinción de dominio más célere y efectivo, de acuerdo con las avanzadas dinámicas actuales de las organizaciones criminales, de manera que fuera más fácil para el estado atacar los activos de estas estructuras criminales organizadas como paso fundamental para su debilitamiento y desarticulación.

Actualmente es la Ley 1849 de 2017, el Representante fungió como Ponente Único en la Cámara de Representantes

- ✓ **Derecho a la doble instancia:** (PAL 265 de 2017 Cámara y 013 de 2017 Senado)

El proyecto tiene como finalidad esencial adecuar las instituciones jurídicas de tal manera que se reconozca a los condenados (aforados constitucionales) en primera instancia su derecho a la revisión de la sentencia por otro funcionario o corporación dentro de la estructura de la administración de justicia, tal como lo prevén tratados internacionales ratificados por Colombia y, de igual manera, de acuerdo a la exhortación que hiciera la Corte Constitucional en sentencia C-792 de 2014. En los siguientes términos:

“SEGUNDO.- EXHORTAR al Congreso de la República para que, en el término de un año contado a partir de la notificación por edicto de esta sentencia, regule integralmente el derecho a impugnar todas las sentencias condenatorias. De no hacerlo, a partir del vencimiento de este término, se entenderá que procede la impugnación de todas las sentencias condenatorias ante el superior jerárquico o funcional de quien impuso la condena”

Este proyecto es actualmente el Acto Legislativo 01 de 2018

- ✓ **Reforma política y electoral:** (PAL 012 de 2017 Cámara)

El proyecto pretendía efectuar modificaciones constitucionales que permitieran desarrollar el punto II del acuerdo final de paz – *“Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz”*.

El Representante Jorge Enrique Rozo presentó ponencia negativa frente al proyecto radicado por el Gobierno nacional, principalmente por temas de inconstitucionalidad

en los contenidos y por incluirse temas cuyo trámite no podía efectuarse vía “*fast track*” por no cumplir con las conexidades necesarias.

✓ **Ejercicio del cabildeo:** (PL 097 de 2016 Senado y 297 de 2017 Cámara)

El proyecto pretende regular el ejercicio del cabildeo con la finalidad de garantizar la transparencia y asegurar la igualdad de oportunidades en participación para la adopción de decisiones públicas. Se asignan derechos, deberes y prohibiciones para cabilderos y autoridades; se crea el registro Público de Cabilderos, se fija el régimen sancionatorio aplicable, entre otros.

El proyecto se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes

✓ **Doble instancia:** (PL 235 de 2017 Cámara)

El objeto del proyecto de ley es retornar a los Tribunales Administrativos la competencia para conocer en primera instancia de los asuntos relativos a la acción de nulidad de la elección de gobernadores, y de esta manera, corregir la omisión legislativa en la que se incurrió con la expedición de la Ley 1437 de 2011, garantizando así el derecho a la doble instancia de los gobernadores que se encuentren inmersos en procesos de nulidad electoral ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

El proyecto se aprobó en la Comisión Primera de la cámara de Representantes y actualmente está a la espera de segundo debate en la misma Corporación.

✓ **Sistema de partidos políticos:** (PAL 011 de 2017 Cámara)

Con este proyecto se busca adelantar una reforma al artículo 108 de la Constitución Política de 1991, en el cual se regula el sistema de partidos políticos en Colombia. De esta manera, se modificaría, entre otros, el actual régimen en relación con el reconocimiento de la personería jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, la cual se encuentra actualmente ligada a la obtención de una votación no inferior al tres (3%) de los votos para el Congreso de la República.

✓ **Tribunal de cuentas:** (el Representante fungió como autor y ponente, por tanto se explicó lo relativo a este proyecto en líneas anteriores)

Control Político

Citante en debate de control político frente a la calidad y el cubrimiento en salud, donde 8 de cada 10 ciudadanos creen que en general, el sector de la salud debe ser prioridad en la agenda pública, por encima, incluso, de asuntos como la delincuencia común o la paz. En esta oportunidad se citó a los encargados de las siguientes carteras ministeriales: Ministerio Y Salud Protección Social, Ministerio de Trabajo; asimismo se citó al Superintendente Nacional De Salud, a la Presidenta De La Previsora, y al Director General de La Administradora de los Recursos de Sistema general de Seguridad Social en salud.

